

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3798

ORDEN de 15 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en lo que respecta a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes y las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes.

Año tras año, el comienzo de curso académico supone la realización de una serie de procesos de planificación y personal, que tienen su expresión final en la adjudicación de comienzo de curso, en la que se asignan los puestos de trabajo docentes libres a las personas funcionarias de carrera sin destino definitivo o que no van a desempeñarlo, a las que han resultado seleccionadas en los procesos selectivos y a las que forman parte de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones.

Hasta ahora, la elección de puesto de trabajo se venía realizando mediante llamamiento en acto público, bien en ámbito territorial, bien de forma unificada para todo el País Vasco. Sin embargo, con ocasión del comienzo de curso 2010-2011, la Orden de 10 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 22 de junio), introdujo la utilización de medios informáticos en la adjudicación del colectivo de personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas de Infantil y Primaria.

Una vez analizado el resultado de esa primera actuación, parece conveniente ampliar el ámbito de aplicación de dichos medios. De ese modo, a partir del curso 2011-2012, y mediante el procedimiento regulado en esta Orden, el sistema informatizado de adjudicación abarcará, por una parte, la elección de destinos por las personas seleccionadas en los procesos selectivos, y por otra, la asignación de puestos de trabajo a las integrantes de la lista de candidatos y candidatas, en todos los niveles educativos y tanto en lo que respecta a la fase de fijación en centro como a la de elección de puesto de trabajo.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación es consciente del cambio cultural que este paso representa, pero vista la experiencia del pasado curso, cabe esperar que el tránsito entre los sistemas se lleve a cabo de manera ordenada y sin otras dificultades que las derivadas del conocimiento del nuevo instrumento. En esa línea, manifiesta su disposición a emplear el máximo de medios a su alcance para difundir las características de la adjudicación y resolver las cuestiones que se susciten.

La regulación del procedimiento parte de lo dispuesto tanto en el Capítulo III del Título III de la Ley 2/1993, de 19 de febrero, de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como en los artículos 13 y 18 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado mediante Decreto 185/2010, de 6 de julio (BOPV 16 de julio), y derivado de la negociación colectiva prevista en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

Por otra parte, el texto toma en consideración los criterios que aparecen recogidos en el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen

transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Igualmente inciden en la materia regulada en esta Orden las Instrucciones para la gestión de la lista de candidatos/as a sustituciones de personal docente en los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobadas mediante Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Directora de Gestión de Personal (BOPV de 11 de junio), y sus modificaciones posteriores.

Por último, se han tenido en cuenta las previsiones del Decreto 232/2007, de 18 de diciembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos (BOPV de 31 de enero).

El proceso consta de tres fases diferenciadas y sucesivas: en primer lugar, la elección de puesto de trabajo por las personas seleccionadas en los procesos selectivos, a continuación, la fijación en centro de las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes, y, finalmente, la elección de puesto de trabajo por estas últimas.

La participación de las personas seleccionadas en los procesos selectivos tiene carácter obligatorio por la necesidad de asignarles un destino para que puedan desarrollar la fase de prácticas y evaluar su desempeño como requisito final del proceso de ingreso o acceso a los cuerpos docentes.

El derecho a participar en la fase de fijación en centro se reconoce a un grupo de personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas al objeto de contribuir a la estabilidad de los claustros y la conformación de equipos de trabajo con vocación de permanencia. La participación en determinadas subfases de esta parte del proceso también es obligatoria, salvo que la persona interesada cumpla los requisitos para renunciar y así lo manifieste de forma expresa.

En lo que respecta a la fase de elección y asignación de puestos de trabajo a las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas, su carácter obligatorio deriva de lo dispuesto en las propias instrucciones sobre gestión de la lista. Como excepción, podrán participar de forma voluntaria quienes en la solicitud de participación manifiesten expresamente su reserva para procesos de adjudicación en otras administraciones educativas, y quienes se encuentren por debajo de una puntuación mínima que podrá establecerse en función del número de puestos convocados.

Los puestos de trabajo que se asignan mediante este procedimiento son aquellos cuya duración prevista sea la del curso escolar y que no se encuentren ocupados por su titular o persona con mejor derecho. Ahora bien, sus características o circunstancias de impartición pueden motivar la calificación de puesto no elegible para la realización del periodo de prácticas (lo que impedirá asignarlo a las personas seleccionadas en procesos selectivos), o de puesto de características especiales (que supondrá un tratamiento diferente en cuanto a su consideración como petición).

La solicitud de participación se formaliza mediante un formulario electrónico al que cada persona accede desde el entorno irakaslegunea, y que permite la grabación individual de los puestos de trabajo que desea, así como el ejercicio de las opciones personales relativas al proceso (renuncia al derecho a fijación, petición de puestos de trabajo para cambiar la fijación, y reserva para la adjudicación en otras administraciones educativas).

Las peticiones de puestos de trabajo pueden realizarse de dos formas: identificando de manera concreta cada uno de ellos, o mediante la agrupación de varios, en función de la selección de

parte o de todas sus características definitorias, y que serán desarrollados por el sistema en todos los puestos a que abarca.

Las personas obligadas a participar optan por todos los puestos de trabajo para los que tienen capacidad de impartición, característica que varía en función de la fase. Así, en las personas seleccionadas en procesos selectivos tal capacidad se refiere al cuerpo y especialidad por la que han superado tal proceso, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En la fase de fijación de las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas, vendrá dada por las especialidades y opciones con que cada una figure apuntada en el grupo de listas al que pertenece su puesto de trabajo de referencia, en el ámbito del centro de referencia. Por último, en la fase de elección de estas personas, habrán de tomarse en consideración todos los niveles, especialidades y opciones con las que cada persona figura en la lista.

De ese modo, en el caso de que esas personas no formalicen la solicitud o no la completen hasta el total de puestos al que optan, será el propio sistema el que genere la solicitud o la rellene hasta ese límite, de acuerdo con los criterios objetivos que esta Orden establece.

La asignación del puesto de trabajo se efectúa después de validar y completar las solicitudes y depurar los errores que se hubieran podido producir, mediante la aplicación de pautas específicas de ordenación de personal y atribución de los puestos en cada fase.

Así, las personas seleccionadas en procesos selectivos se ordenan de acuerdo con el turno de acceso y la puntuación obtenida. Quienes obtuvieron aplazamiento de prácticas en procesos anteriores se incorporan en el lugar que les corresponda, mientras que quienes han de repetir las prácticas por haber sido declaradas no aptas lo hacen al final de su especialidad. A cada una de ellas se le asignará el primer puesto de trabajo válido y libre del total de los que componen su solicitud.

En lo que respecta a la fase de fijación de las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones, esta norma establece los criterios de prioridad entre las personas participantes en cada centro utilizando las bases que tradicionalmente han venido regulando la materia y que son de común aplicación en este colectivo.

La forma de asignar el puesto de trabajo en fijación depende de la subfase en que se produzca. En la primera de ellas se intenta que cada participante obtenga un puesto lo más semejante posible al que desempeñó durante el curso académico anterior, u otro al que pueda acceder, si aquél no existe. A continuación, el sistema procesa las peticiones voluntarias de cambio de puesto, que se materializarán si éstos se encuentran libres en ese momento. Por último, se asignarán los puestos que esos cambios hayan dejado libres, con el objetivo de mejorar la situación de las personas que en las subfases anteriores no han sido fijadas o lo han sido en puestos de trabajo diferentes al desempeñado el curso anterior.

En la fase de elección y asignación de puestos de trabajo a personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas, la ordenación de éstas vendrá determinada por la posición que ocupan en cada uno de los grupos de que se compone dicha lista, según el resultado del proceso anual de rebaremación. El puesto asignado a cada participante será el primero válido y libre del total de los que componen su solicitud.

viernes 29 de julio de 2011

En su virtud,

DISPONGO:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden regular el proceso de adjudicación de comienzo de curso académico en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, en lo que respecta a los siguientes colectivos docentes:

- a) Personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, convocados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación.
- b) Personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 2.– Puestos de trabajo.

1.– En este proceso se adjudicarán los puestos de trabajo docentes de los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que existan en el momento de la adjudicación, vacantes o no ocupados por su titular o persona con mejor derecho, cuya duración prevista sea la del curso escolar y se encuentren incluidos en el listado a que se refiere el apartado 7 de este artículo.

2.– Entre otros, se incluirán aquéllos puestos de trabajo cuyo titular se encuentra en comisión de servicios, servicios especiales, liberación sindical, permiso de año sabático, liberación Irale por curso completo o que haya sido admitido en alguna convocatoria que suponga su ausencia durante todo el curso académico.

3.– A efectos de la determinación de los puestos de trabajo incluidos en el proceso, en el caso de que, en las fechas en que éste se desarrolla, no se encuentren aprobadas las relaciones de puestos de trabajo para el curso correspondiente, se utilizarán las últimas relaciones de puestos de trabajo aprobadas, con las modificaciones derivadas de la matrícula para el nuevo curso y la aplicación de los criterios para la configuración de grupos y para la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo que el Departamento de Educación, Universidades e Investigación aprueba y publica con carácter anual.

En particular, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si fuera necesario agrupar especialidades para constituir un puesto de trabajo, deberán aplicarse criterios de coherencia y semejanza curricular.
- b) Los puestos de trabajo que engloben varias asignaturas se adjudicarán de acuerdo con su asignatura principal, entendiéndose por tal aquella con mayor contenido horario, salvo que alguna de las asignaturas fuera una lengua extranjera, en cuyo caso, será ésta la considerada asignatura principal.

viernes 29 de julio de 2011

4.– Los puestos itinerantes, los singulares y los de jornada reducida se adjudicarán de igual modo que el resto de los puestos en que no concurren dichas circunstancias. Serán incluidos tanto en el desarrollo de peticiones genéricas como en la generación de peticiones forzosas a que hacen referencia los artículos 13 y 14 de esta Orden.

No obstante, los puestos de jornada reducida únicamente serán adjudicables a personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes que hayan realizado tal opción en la lista. A los efectos de este procedimiento, los tipos de jornada son los que figuran en el anexo III, en función del número de horas de que disponga cada puesto de trabajo.

5.– Los puestos de trabajo de características especiales, expresamente calificados de esa forma, sólo serán tenidos en cuenta cuando se soliciten como petición concreta, por lo que no se incluirán en el desarrollo de peticiones genéricas ni en la generación de peticiones forzosas.

6.– El Director de Gestión de Personal podrá calificar determinados puestos de trabajo como no elegibles para la realización del periodo de prácticas, en atención a sus características.

7.– Los puestos de trabajo que forman parte del proceso se harán públicos con carácter previo en la página Web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales, por medio de un listado en el que constarán sus características, incluyendo, en su caso, la calificación de puesto de trabajo de características especiales o de puesto de trabajo no elegible para la realización del periodo de prácticas.

Las fechas de publicación se establecerán y darán a conocer en la Resolución del Director de Gestión de Personal que convoca el proceso.

Podrán habilitarse otras formas adicionales de dar a conocer los puestos de trabajo a las personas interesadas.

8.– Si fuera necesario adjudicar puestos de trabajo no contemplados entre las especialidades del anexo III, o correspondientes a Centros de una tipología no recogida en el apartado d) del anexo II, serán considerados puestos de trabajo de características especiales. Sus códigos de petición y características se harán públicas mediante Resolución del Director de Gestión de Personal publicada en la página Web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 3.– Personas participantes.

1.– Tomarán parte en este proceso, con carácter obligatorio, las siguientes personas:

a) Las que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes convocados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación y que no tengan otro destino.

b) Las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco a quienes se reconozca derecho a fijación.

c) Las integrantes de la misma lista de candidatos y candidatas a sustituciones que sin tener derecho a fijación se encuentren en situación de disponibles.

d) Las integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones que se encuentren en situación de baja de alumbramiento o suspensión transitoria. En el caso de que les sea asignado

un puesto de trabajo tendrán que comunicar en la correspondiente Delegación Territorial si dicha situación continúa en el nuevo curso.

2.– Quedan exceptuadas de la obligación de participación las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones que tengan una puntuación inferior a la que establezca el Director de Gestión de Personal mediante resolución que será publicada en la página Web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

La puntuación fijada como límite de la participación obligatoria se determinará a partir de la estimación de las personas necesarias para cubrir los puestos de trabajo existentes y tendrá en cuenta la puntuación en que el curso anterior fue adjudicado el último de ellos.

3.– Las personas integrantes de las listas de candidatos y candidatas a sustituciones no obligadas a participar podrán hacerlo de forma voluntaria en la fase señalada en el artículo 4.1.c).

Artículo 4.– Estructura del proceso.

1.– El proceso regulado en esta Orden consta de tres fases sucesivas:

a) Fase 1: de elección y asignación de puestos a las personas que deben realizar la fase de prácticas de los procesos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes.

b) Fase 2: de fijación en centro de candidatos y candidatas a sustituciones que tengan reconocido derecho a fijación.

c) Fase 3: de elección y asignación de puestos a candidatos y candidatas a sustituciones.

2.– En cada fase del proceso se adjudicarán los puestos de trabajo no cubiertos en la fase anterior.

CAPÍTULO II SOLICITUDES Y PETICIONES FORZOSAS

Artículo 5.– Apertura del proceso y calendario.

El proceso regulado en esta Orden se convocará con periodicidad anual mediante resolución del Director de Gestión de Personal que se hará pública en la segunda quincena del mes de junio, tanto en la página Web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales, y en la que se concretará el calendario del proceso.

Artículo 6.– Solicitudes.

1.– La participación en el proceso se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica disponible en el entorno irakaslegunea, al que se accede desde la dirección <http://www.irakasle.net>. El acceso a irakaslegunea por cada participante se realizará a través del usuario y contraseña del correo electrónico del profesorado (irakasle.net) o, en caso de carecer del mismo, a través del DNI y contraseña de acceso a dicho entorno. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación.

El primer acceso a la aplicación dará de alta la solicitud y permitirá a cada participante consultar sus datos identificativos y de participación en el proceso.

2.– El Director de Gestión de Personal establecerá los plazos de solicitud en la Resolución de convocatoria. De igual forma podrá determinar que los periodos de solicitud para cada una de las fases del proceso se abran de forma agrupada en las mismas fechas.

3.– Se habilitarán puntos de entrada de solicitudes mediante ordenadores específicamente destinados a tal fin y cuya localización será establecida en la misma Resolución.

Artículo 7.– Solicitud forzosa.

En el caso de que una persona obligada a participar en el proceso no presente solicitud, le será generada de oficio una solicitud forzosa.

Artículo 8.– Forma de realizar las peticiones de puestos.

1.– La solicitud consta de un máximo de 500 líneas de entrada de datos con el formato que se recoge en el anexo I. En cada una de esas líneas se consignarán los puestos de trabajo por los que se opta, siguiendo una de estas dos formas:

a) Petición concreta, en el caso de que se indique el número de orden que el puesto de trabajo tenga asignado en el listado publicado. Se refiere a un único puesto de trabajo.

b) Petición genérica, en el caso de que se rellene alguno o algunos de los campos relativos a las características definitorias de los puestos de trabajo (Territorio Histórico, circunscripción, municipio, centro, especialidad, perfil lingüístico, preceptividad, tipo de jornada, itinerancias, singular). Mediante este tipo de petición se solicitan todos aquellos puestos de trabajo que correspondan al campo o los campos utilizados y cuyos requisitos de acceso cumpla la persona solicitante.

2.– El número de la petición, que figura al comienzo de cada línea, determina el orden en que serán considerados entre ellos el puesto o puestos de trabajo a que se refiere cada una de esas líneas.

Artículo 9.– Opciones de las personas con derecho a fijación.

Las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes que tengan reconocido derecho a fijación podrán realizar, además, las siguientes opciones en la solicitud:

a) formular peticiones de puestos de trabajo referidos a su centro de referencia, que serán tenidas en cuenta en la subfase señalada con la letra b) del artículo 27. Para ello dispondrán de 15 líneas adicionales.

b) renunciar al derecho a fijación, en las condiciones y con las consecuencias a que se refiere el artículo 22.

Artículo 10.– Reserva para la adjudicación en otras administraciones educativas.

El formulario de solicitud también permitirá efectuar una opción de reserva para la adjudicación en otras administraciones educativas, con las consecuencias descritas en el artículo 38.5.

La reserva únicamente resulta aplicable en la fase 3, de elección y asignación de puestos de trabajo a candidatos y candidatas a sustituciones docentes.

El ejercicio de la reserva no impide que la persona interesada efectúe peticiones concretas o genéricas. En ese caso, la reserva únicamente tendrá efecto si no se le asigna ninguno de los puestos de trabajo solicitados.

A las personas que ejerciten esta reserva no se les generarán peticiones forzosas en lo que respecta a la fase de elección y asignación de puestos de trabajo.

Artículo 11.– Modificación y cierre de la solicitud.

1.– Una vez dada de alta la solicitud, ésta permanecerá abierta y podrá ser modificada en cualquier momento mientras permanezca abierto el plazo de presentación. Los datos introducidos serán imprimibles en formato de borrador.

2.– El cierre de la solicitud se producirá de manera voluntaria por la propia persona, dentro del plazo de solicitud, o bien, de manera automática, en el momento en que éste finalice, de modo que se tendrá en consideración lo que haya sido grabado hasta entonces.

3.– Después de cerrada la solicitud no podrá efectuarse modificación alguna, y cada participante podrá obtener un impreso con las opciones y peticiones registradas.

Artículo 12.– Validaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el sistema comprobará los datos introducidos y, en su caso, no admitirá aquellas peticiones para las que las personas participantes carezcan de alguno de los requisitos.

Tampoco serán admitidas aquellas peticiones que contengan elementos incoherentes o se refieran a puestos de trabajo no convocados.

A partir del momento en que se publique la resolución provisional podrá obtenerse un impreso que refleje las condiciones reales de participación, es decir, qué peticiones y opciones se han aceptado y cuáles han sido inadmitidas. La solicitud no podrá ser modificada como consecuencia de la anulación de peticiones.

Artículo 13.– Desarrollo de peticiones genéricas.

1.– Las peticiones genéricas serán desarrolladas de manera informática en el conjunto de puestos de trabajo que incluyen, de modo que la solicitud abarcará a todos ellos.

2.– Ese desarrollo habrá de tener en cuenta todas las condiciones y opciones con las que la persona solicitante participa en el proceso para determinar así cuáles son los puestos de trabajo a que puede acceder.

3.– Considerados tales criterios, la cumplimentación de la casilla correspondiente a una columna diferente a la de número de orden del puesto de trabajo supone solicitar todos los puestos que cumplan cualquiera de las opciones a las que se refieren todas las columnas a su derecha, excepto los puestos de trabajo calificados como no elegibles para la fase de prácticas o como de características especiales. Si se cumplimentaran casillas en más de una columna, no se tendrán en cuenta las opciones que en las columnas utilizadas sean diferentes a las señaladas.

4.– Los puestos de trabajo incluidos en una petición genérica se ordenarán de la siguiente forma:

a) Por el orden de Territorio Histórico-Circunscripción-Municipio-Centro establecido en el anexo II.

viernes 29 de julio de 2011

- b) Dentro de cada centro, por el orden de grupos y especialidades del anexo III.
- c) En cada especialidad, antes los puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 que las de perfil lingüístico 1.
- d) En cada perfil lingüístico, antes las preceptividades vencidas que las diferidas.
- e) En cada preceptividad, se priorizarán los puestos de trabajo de jornada completa sobre los de reducida, y dentro de estos, los de 2/3 sobre los de 1/2, y estos sobre los de 1/3.
- f) En cada jornada, se asignarán antes los no itinerantes que los itinerantes.
- g) Por último, los puestos de trabajo no singulares sobre los singulares.

5.– Los puestos de trabajo resultantes del desarrollo de una línea de petición irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden anterior al del puesto de trabajo o puestos de trabajo correspondientes a la línea de petición siguiente.

Artículo 14.– Generación de peticiones forzosas.

1.– En el caso de que una persona obligada a participar en el proceso no haya agotado todas las peticiones para las que reúne los requisitos de acceso a que se refieren los artículos 17, 25 y 35, el sistema informático completará la solicitud hasta el límite de peticiones posibles.

2.– A estos efectos se seguirán los mismos criterios que los fijados para el desarrollo de peticiones genéricas, dentro de los siguientes ámbitos geográficos, correspondientes a cada fase:

- a) Fase 1: Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Fase 2: Centro de referencia.
- c) Fase 3: Comunidad Autónoma del País Vasco.

3.– Los puestos de trabajo resultantes de esta generación irán ordenados entre sí de acuerdo con los criterios descritos y todos ellos se situarán en un número de orden posterior al de la última de las peticiones voluntarias.

Artículo 15.– Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal de las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso regulado por esta Orden y, a tal fin, formarán parte de un fichero automatizado de datos personales. El responsable del fichero es el Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, ante el que podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

Las personas participantes consienten que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta Orden, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.net), en el entorno irakaslegunea y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de este proceso. Asimismo autorizan al Departamento de Educación, Universidades e Investigación al tratamiento de aquella otra información que sobre ellas conste en sus archivos y que resulte pertinente para el mismo.

viernes 29 de julio de 2011

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

CAPÍTULO III

FASE 1: ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A PERSONAS QUE DEBEN REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS

Artículo 16.– Puestos adjudicables.

En esta fase se adjudicarán los puestos de trabajo a que se refiere el artículo 2 únicamente si son de jornada completa.

No se adjudicarán los puestos de trabajo calificados como no elegibles para la realización del periodo de prácticas.

Artículo 17.– Requisitos.

1.– Para resultar adjudicataria de un puesto de trabajo en esta fase, la persona participante deberá cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Figurar en las listas definitivas de personas aspirantes seleccionadas que han superado un proceso selectivo de ingreso o acceso a los cuerpos docentes, por el cuerpo y la especialidad que corresponden al puesto de trabajo.

b) Disponer del perfil lingüístico de euskera asignado al puesto de trabajo con preceptividad vencida.

2.– Para desempeñar un puesto de trabajo que exija impartir una asignatura o especialidad en lengua extranjera, además de cumplir los requisitos generales, será necesario acreditar los requisitos de especialidad o titulación establecidos en relación con la impartición en lengua extranjera.

3.– Para desempeñar un puesto de trabajo que exija impartir dos lenguas extranjeras, además de cumplir los requisitos generales, será necesario acreditar haber superado, al menos, el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lo referente a la lengua que tenga menor carga horaria.

Artículo 18.– Disposiciones específicas sobre perfil lingüístico.

1.– Las personas que dispongan de perfil lingüístico 2 acreditado accederán únicamente a puestos de trabajo de perfil lingüístico 2 y fecha de preceptividad vencida. También podrán acceder a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso a puesto de trabajo de personas seleccionadas que no dispongan de perfil lingüístico 2 acreditado y se encuentren en una posición posterior.

2.– Quienes únicamente dispongan de perfil lingüístico 1 acreditado accederán a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 y fecha de preceptividad vencida. También podrán acceder a puestos de trabajo de perfil lingüístico 1 y fecha de preceptividad diferida, siempre que el ejercicio de esa opción no impida el acceso a puesto de trabajo de personas seleccionadas que no dispongan de perfil lingüístico acreditado y se encuentren en una posición posterior.

viernes 29 de julio de 2011

3.– Quienes no dispongan de perfil lingüístico acreditado accederán a puestos de trabajo de fecha de preceptividad diferida.

Artículo 19.– Prioridad en la adjudicación.

1.– La adjudicación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En primer lugar, se adjudicarán los puestos de trabajo a las personas seleccionadas en el turno de acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

b) A continuación, se adjudicarán a las seleccionadas en el turno de acceso a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

c) Por último, se adjudicarán de manera conjunta, a las seleccionadas por los turnos libre y de reserva por discapacidad.

d) En cada grupo la prioridad vendrá dada por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

2.– Las personas seleccionadas en procesos selectivos anteriores que hubieran obtenido aplazamiento de prácticas tomarán parte en la adjudicación conjuntamente con las seleccionadas en los procesos selectivos en curso, dentro del grupo y prioridad que correspondan al turno por el que fueron seleccionadas y la puntuación que obtuvieron.

3.– Las personas seleccionadas en procesos selectivos anteriores que hubieran sido declaradas no aptas en la fase de prácticas y deban repetir dicha fase ocuparán el lugar siguiente al de la última seleccionada en su especialidad de la promoción a la que se incorporen.

4.– A cada persona se le asignará el primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud, en la que se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, ordenadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 13 y 14.

CAPÍTULO IV

FASE 2: FIJACIÓN EN CENTRO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS A SUSTITUCIONES

SECCIÓN 1.ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20.– Características.

1.– En fase de fijación en centro, la adjudicación se realizará en el centro de referencia que corresponda al candidato o candidata a sustituciones que tenga reconocido derecho de fijación.

2.– El derecho a fijación se extiende exclusivamente a puestos de trabajo de especialidades del grupo al que corresponde la especialidad del puesto de trabajo cuyo desempeño ha dado origen al derecho.

A efectos de este procedimiento, cada especialidad se encuadra dentro de uno de los cinco grupos genéricos siguientes, de acuerdo con lo establecido en el anexo III:

a) Grupo 1. Maestros y Maestras.

viernes 29 de julio de 2011

- b) Grupo 2. Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c) Grupo 3. Profesores Técnicos y Profesoras Técnicas de Formación Profesional.
- d) Grupo 6. Enseñanzas de Artes.
- e) Grupo 7. Enseñanzas de Música.

3.– En el caso de que no pueda realizarse la fijación en el centro de referencia, las personas afectadas tomarán parte en la fase de elección y asignación de puestos de trabajo a candidatos y candidatas a sustituciones, en la que optarán a los puestos restantes junto con el resto de personas incluidas en dicha fase.

Artículo 21.– Personas con derecho a fijación.

1.– El número de personas que cada curso académico tendrá derecho a fijación en cada uno de los grupos señalados en el artículo 20.2 será igual a un porcentaje del número total de puestos de trabajo de jornada completa que quedaron destinados a personal interino en el proceso de adjudicación de comienzo de curso del año anterior. Dicho porcentaje se determinará por acuerdo de la Comisión Paritaria creada por el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2.– La determinación de las personas concretas con derecho a fijación se realizará según el orden establecido por la lista de candidatos y candidatas a sustituciones, hasta el número máximo a que se refiere el apartado anterior.

3.– Para tener derecho a fijación habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Prestar servicios en el sistema público vasco.
- b) Haber prestado servicios ininterrumpidamente en un mismo centro, al menos desde el primer día laboral del mes de febrero hasta el último del mes de junio del curso académico inmediatamente anterior a aquél al que se refiere el proceso de adjudicación.
- c) No concurrencia de supuesto de exclusión.

4.– Son supuestos de exclusión del derecho a fijación:

- a) Encontrarse en situación de suspensión transitoria, salvo que el curso anterior se hubiera ocupado un puesto de trabajo de curso completo.
- b) Haber desempeñado el curso anterior un puesto de trabajo en virtud de convocatorias de comisiones de servicios o similares.

5.– Las personas que en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones figuren en especialidades de grupos diferentes únicamente serán consideradas en el grupo y por la puntuación que corresponda al puesto de trabajo cuyo desempeño ha dado origen al derecho.

6.– Por Resolución del Director de Gestión de Personal se publicarán en la página web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales, el número y personas con derecho a fijación en cada grupo.

Artículo 22.– Renuncia a la fijación.

Podrán renunciar al derecho a fijación aquellas personas que hayan permanecido al menos los dos últimos cursos académicos en su centro de referencia.

También podrá renunciar quien en el curso anterior fue objeto de una adjudicación que haya sido calificada como errónea por medio de resolución expresa.

La renuncia supone no participar en la fase de fijación en centro pero, en el caso de que quien renuncia supere la puntuación a que se refiere el artículo 3.2, no evita la participación obligatoria en la siguiente fase.

Artículo 23.— Centro de referencia.

El centro de referencia de cada participante es el centro en que prestó servicios entre el primer día laboral del mes de febrero y el último del mes de junio del curso académico inmediatamente anterior a aquél al que se refiere el proceso de adjudicación, con las siguientes salvedades:

a) Modificación de centros:

Las personas que durante el curso inmediatamente anterior hubieran prestado servicios en centros que han resultado fusionados guardarán referencia en el nuevo centro resultante de la fusión.

Si los centros han resultado desglosados o divididos guardarán la referencia en todos los centros resultantes.

b) Otras situaciones específicas:

Las personas que han permanecido en Irale tendrán referencia en el centro desde el que accedieron a este programa.

Las personas reincorporadas de suspensión transitoria en la prestación de servicios que tuvieran asignado un puesto de trabajo de curso completo tendrán referencia en el centro desde el que accedieron a tal situación, siempre que no haya transcurrido un plazo superior al que, de haber tenido destino definitivo, les hubiera correspondido en concepto de reserva de puesto de trabajo.

Las personas reincorporadas de servicios especiales o de liberaciones sindicales tendrán referencia en el centro desde el que accedieron a tal situación.

Artículo 24.— Puestos adjudicables.

En esta fase se adjudicarán los puestos a que se refiere el artículo 2 que no hayan sido adjudicados en la fase anterior.

Artículo 25.— Requisitos.

1.— Las personas participantes en esta fase accederán a los puestos de trabajo para los que cumplan todas sus condiciones de desempeño, de acuerdo a las opciones con las que figuran en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones en lo relativo a especialidad, perfil lingüístico de impartición, ámbito geográfico, tipo de jornada, lenguaje de signos, trilingüismo y demás características del puesto, siempre que se trate de puestos de trabajo del grupo por el que participan.

El requisito de acceso por especialidad es el de figurar con afinidad 1 en la lista o listas que para cada una de ellas se determina en la tabla recogida en el anexo III así como, en su caso, reunir la condición expresada.

2.— Para desempeñar un puesto de trabajo que exija impartir dos lenguas extranjeras, además de cumplir los requisitos generales relativos al puesto de trabajo, será necesario acreditar haber

superado, al menos, el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lo referente a la lengua que tenga menor carga horaria.

3.– Los datos y opciones que se tendrán en cuenta en esta fase son los resultantes del proceso de rebaremación anual publicados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, salvo en lo relativo a perfil lingüístico acreditado, disponibilidad y renuncia, que podrán cambiarse por causas sobrevenidas siempre que se solicite en los servicios de personal de las Delegaciones Territoriales con una antelación de al menos cinco días al inicio del plazo de presentación de solicitudes para este proceso.

4.– Los datos relativos a centro de referencia, grupo, especialidad, perfil lingüístico y fecha de preceptividad del puesto de trabajo desempeñado durante el curso anterior, tiempo de servicios computable, puntuación y, en general, todos aquellos necesarios a los efectos de materializar la fijación serán hechos públicos en la Resolución citada en el artículo 21.6.

Artículo 26.– Prioridad en la adjudicación.

1.– En el caso de que concurriesen varias personas para un mismo puesto, éstas se ordenarán conforme a los criterios señalados en los apartados siguientes, según se trate del Cuerpo de Maestros y Maestras o del resto de los cuerpos.

En el cómputo de la antigüedad no se tendrá en cuenta el tiempo anterior al 1 de septiembre de 2007 y, en cada curso, únicamente se computará hasta el 30 de junio.

2.– La prioridad para la adjudicación en el Cuerpo de Maestros y Maestras vendrá dada por la mayor antigüedad ininterrumpida en el centro de referencia.

De existir empate, se atenderá a la puntuación en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones y, en último término, a la posición relativa en esa lista.

3.– La prioridad para la adjudicación en el resto de los cuerpos vendrá dada por mayor puntuación derivada de la suma de los dos factores siguientes:

- a) Antigüedad ininterrumpida en el centro de referencia: 4 puntos por mes o fracción.
- b) Puntuación en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones en el grupo en que participa: 1 punto por punto o fracción.

De existir empate, se atenderá a la mayor puntuación en cada uno de los dos factores, en el orden en que aparecen, y de persistir el empate, a la posición relativa en la lista.

Artículo 27.– Estructura de la fase.

La fase de fijación en centro se estructura en las siguientes tres subfases:

- a) Fijación de oficio en puestos de trabajo iniciales, de carácter obligatorio.
- b) Solicitud de puestos de trabajo no ocupados, de carácter voluntario.
- c) Fijación de oficio en resultas, de carácter obligatorio.

SECCIÓN 2.^a

SUBFASE DE FIJACIÓN DE OFICIO EN PUESTOS DE TRABAJO INICIALES

Artículo 28.– Características.

1.– En esta subfase se adjudicarán de oficio en el centro de referencia puestos de trabajo de jornada completa, con independencia del tipo de jornada que las adjudicatarias hayan realizado el curso anterior y sin perjuicio de que posteriormente soliciten las reducciones a que puedan tener derecho.

2.– La adjudicación se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, las personas participantes serán fijadas en puestos de trabajo del mismo grupo, especialidad, perfil lingüístico y fecha de preceptividad que los del puesto desempeñado durante el curso anterior, siempre y cuando mantengan en la lista todas las opciones requeridas para acceder a ellos.

b) A continuación, quienes no han obtenido puesto de trabajo serán fijadas en otros puestos de trabajo del mismo grupo, que se encuentren disponibles en el centro. En primer lugar, en los de igual especialidad y perfil lingüístico pero diferente fecha de preceptividad. Si no existen, en los de igual especialidad y diferente perfil lingüístico. En último término, en puestos de trabajo de otra especialidad, atendiendo al orden de especialidades recogido en el anexo III.

Artículo 29.– Prioridad en la adjudicación.

Si concurrieran varias personas para un mismo puesto se atenderá a los criterios señalados en el artículo 26.

SECCIÓN 3.^a

SUBFASE DE SOLICITUD VOLUNTARIA DE PUESTOS DE TRABAJO NO OCUPADOS

Artículo 30.– Características.

1.– Finalizada la subfase de fijación de oficio en puestos de trabajo iniciales, se atenderán las solicitudes de cambio de puestos de trabajo que las personas interesadas hayan realizado en la solicitud de participación, siempre que los puestos de trabajo solicitados no hayan sido utilizados en la subfase anterior.

2.– También en esta subfase se atenderán las solicitudes de fijación en puestos de trabajo de jornada reducida.

Artículo 31.– Prioridad en la adjudicación.

Todas las personas solicitantes formarán un colectivo único en el que si concurrieran varias personas para un mismo puesto se atenderá a los criterios señalados en el artículo 26.

viernes 29 de julio de 2011

SECCIÓN 4.^a SUBFASE DE FIJACIÓN DE OFICIO EN RESULTAS

Artículo 32.– Características.

En esta subfase, la administración adjudicará de oficio los puestos de trabajo que queden libres una vez finalizada la subfase anterior atendiendo a los siguientes criterios:

a) En primer lugar, a las personas que el curso anterior desempeñaron un puesto de trabajo del mismo grupo, especialidad, perfil lingüístico y fecha de preceptividad, y que en ese momento se encuentren sin puesto de trabajo asignado o con un puesto de trabajo de diferentes características asignado en la fase de fijación de oficio en puestos de trabajo iniciales.

b) En segundo lugar, a otras personas que en ese momento se encuentren sin puesto de trabajo.

Artículo 33.– Prioridad en la adjudicación.

Si dentro de cada uno de los colectivos determinados por las letras a) y b) del artículo anterior concurrieran varias personas para un mismo puesto se atenderá a los criterios señalados en el artículo 26.

CAPÍTULO V FASE 3: ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A CANDIDATOS Y CANDIDATAS A SUSTITUCIONES

Artículo 34.– Puestos adjudicables.

En esta fase se adjudicarán los puestos a que se refiere el artículo 2 que no hayan sido adjudicados en la fase anterior.

Artículo 35.– Requisitos.

1.– Los requisitos de acceso a los puestos de trabajo en esta fase son idénticos a los establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 25 en relación a la fase de fijación en centro de candidatos y candidatas a sustituciones, salvo en la restricción relativa a puestos correspondientes al grupo de participación, que no será aplicable.

2.– Los datos y opciones a tener en cuenta en esta fase son idénticos a los establecidos en el apartado 3 del artículo 25.

Artículo 36.– Prioridad en la adjudicación.

1.– El orden de adjudicación vendrá determinado por la mejor posición en la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes correspondiente al curso escolar de referencia.

2.– A cada persona se le asignará el primer puesto de trabajo libre y válido de los que componen su solicitud, en la que se tendrán en cuenta tanto las peticiones concretas como aquellas que resulten del desarrollo de las peticiones genéricas y de la generación de peticiones forzosas, ordenadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 13 y 14.

viernes 29 de julio de 2011

CAPÍTULO VI ADJUDICACIÓN, EFECTOS Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 37.– Resolución provisional y definitiva de adjudicación.

La adjudicación provisional de los puestos de trabajo será acordada cuando hayan finalizado todas las fases del proceso, mediante Resolución del Director de Gestión de Personal que se publicará en el entorno irakaslegunea y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

Contra dicha Resolución podrán presentarse reclamaciones por medio de la correspondiente aplicación informática disponible en el entorno irakaslegunea, al que se accede desde la dirección <http://www.irakasle.net>.

Analizadas las reclamaciones, la resolución definitiva se acordará y publicará en idéntica forma.

Artículo 38.– Efectos y nombramiento.

1.– El desempeño de los puestos de trabajo adjudicados es irrenunciable, salvo en el caso de candidatos y candidatas a sustituciones docentes en quienes concurra alguno de los motivos de renuncia recogidos en la normativa sobre gestión de la lista, siempre y cuando tal motivo derive de nuevas situaciones imprevisibles, que se hayan manifestado entre los cinco días anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes y la toma de posesión y no se deban a una actuación voluntaria de quien las alega.

2.– El nombramiento en el puesto de trabajo adjudicado será el que corresponda a la situación administrativa de cada persona. Su validez se hará depender siempre de la efectividad de la toma de posesión.

3.– El nombramiento en los puestos adjudicados mediante este procedimiento tendrá efectos de 1 de septiembre del año en que comienza el curso y finalizará el 31 de agosto del siguiente año, salvo en los puestos de trabajo que disponen de titular cuando éste se reincorpore con anterioridad a esa fecha, en cuyo caso finalizará el día anterior a esa reincorporación.

4.– Los nombramientos en puestos de trabajo de jornada reducida se realizarán de acuerdo con las horas con que tales puestos hayan sido publicados en el listado a que hace referencia el artículo 2.7, con independencia del tipo de jornada por el que hayan sido adjudicados.

5.– En el caso de las personas que habiendo ejercitado la opción de reserva para la adjudicación en otras comunidades autónomas hayan obtenido puesto de trabajo en este proceso, tal reserva quedará sin efecto alguno.

Si no hubieran solicitado puesto de trabajo o no les hubiera sido asignado, serán consideradas como candidatas en renuncia sin justificar. El Director de Gestión de Personal abrirá un plazo de cinco días en la primera quincena del mes de septiembre para que presenten el documento de nombramiento en otra comunidad autónoma, en cuyo caso pasarán a ser consideradas en renuncia justificada, o bien un certificado expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma que acredite que forman parte de listas de candidatos y candidatas a sustituciones docentes no universitarias, lo que posibilitará que vuelvan a la situación de disponibles una vez finalizado todo el proceso de adjudicación de comienzo de curso.

6.– En los supuestos en que se constate, bien a instancia de la propia persona interesada, como de la Dirección del centro, la falta de capacidad de la adjudicataria para el desarrollo de la

función asignada, se procederá a iniciar los procedimientos que la normativa prevé en orden a remover a esa persona del puesto de trabajo adjudicado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Distancia entre el centro de trabajo y el domicilio.

1.– En el proceso regulado por esta Orden no será aplicable como motivo de renuncia a un puesto de trabajo de jornada reducida el hecho de tener el domicilio a una distancia mayor de 50 kilómetros del centro público al que pertenece dicho puesto.

2.– Con anterioridad al inicio del plazo de solicitud, y mediante resolución del Director de Gestión de Personal publicada en la página Web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales, podrá arbitrarse un plazo para que las personas interesadas soliciten modificar sus opciones de Territorio Histórico a impartir y tipo de jornada. Esa modificación únicamente tendrá efectos en el proceso regulado en esta Orden y para el curso concreto en el que se posibilite su ejercicio.

Segunda.– Puestos de trabajo sin adjudicar.

Los puestos de trabajo que queden sin adjudicar en el proceso a que hace referencia esta Orden así como el resto de sustituciones conocidas con ocasión del comienzo de curso y que fueran necesarias para la prestación del servicio educativo se adjudicarán mediante llamamiento en actos públicos.

Tales actos serán convocados por el Director de Gestión de Personal por medio de Resolución que se hará pública tanto en la página Web del Departamento de Educación, Universidades e Investigación como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales.

En los actos de adjudicación participarán las personas integrantes de la lista de candidatos y candidatas a sustituciones docentes que no hayan obtenido puesto de trabajo en el proceso regulado en esta Orden y se encuentren disponibles.

El Departamento de Educación, Universidades e Investigación promoverá la implantación progresiva de medios informáticos de adjudicación que permitan sustituir los llamamientos en acto público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 10 de junio de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el procedimiento de elección de plazas por los candidatos y las candidatas a sustituciones docentes en las especialidades del nivel de Educación Infantil y Primaria, así como la asignación de las mismas en el marco del proceso de adjudicación de comienzo de curso.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2011.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.

viernes 29 de julio de 2011

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Nº pet.	Nº orden puesto	TH	Circ.	Munic.	Cód. Centro	Cód. Espec.	PL	Prec.	TJ	It	Sg
1	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
2	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
3	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								
...											
500	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>								

Nº Pet.: número de orden de la línea de petición

Nº orden puesto: número que identifica el puesto de trabajo en el listado de publicación

TH: Territorio Histórico

Circ.: Circunscripción

Munic. Municipio

Cód. Centro: código que identifica el centro

Cód Espec.: código que identifica la especialidad según anexo III.

PL: perfil lingüístico

Prec.: fecha de preceptividad

TJ: tipo de jornada

It: identifica la característica de itinerancia

Sg: identifica la característica de puesto singular

viernes 29 de julio de 2011

ANEXO II

ORDENACIÓN DE CENTROS

1.- Parámetros de ordenación de los Centros.

a) Territorio Histórico.

La relación de Centros irá ordenada de acuerdo con el Territorio Histórico al que pertenecen. En primer lugar, los de Álava, después los de Gipuzkoa y a continuación los de Bizkaia.

b) Circunscripción Escolar.

Dentro de cada Territorio Histórico, los Centros irán ordenados de acuerdo con la Circunscripción Escolar a la que pertenecen, siguiendo el orden en el que aparecen publicadas en el Anexo al Decreto 106/2007, de 26 de junio (BOPV 10 de julio).

c) Municipio.

Dentro de cada Circunscripción Escolar, los Centros irán ordenados de acuerdo con el municipio al que pertenecen, siguiendo el orden alfabético establecido por su denominación oficial, a partir de la letra A.

d) Tipología de Centro.

Dentro de cada Municipio, los Centros irán ordenados en función de las siguientes agrupaciones por tipologías:

- En primer lugar, las Escuelas de Educación Infantil (EEI), los Colegios de Educación Primaria (CEP), los Colegios de Educación Infantil y Primaria (CEIP), los Colegios de Educación Especial (CEE), y los Centros Públicos Integrados (CPI).
- En segundo lugar, los Recursos educativos de las Delegaciones territoriales.
- En tercer lugar, los Centros Privados en los que figuren puestos de trabajo docentes públicos de la administración educativa vasca.
- En cuarto lugar, los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA).
- En quinto lugar, los Centros de Educación Básica a Distancia (CEBAD).
- En sexto lugar, las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI).
- En séptimo lugar, los Institutos de Educación Secundaria (IES) y los Institutos Específicos de Formación Profesional Superior (IEFPS).
- En octavo lugar, los Institutos de Bachillerato a Distancia (IBD).
- En noveno lugar, las Escuelas de Arte (EA), las Escuelas Superiores de Diseño (ESD) y las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño (EASD)
- En décimo lugar, los Conservatorios Superiores de Música (CSM), los Conservatorios Profesionales de Música (CPM) y los Conservatorios Elementales de Música (CEM)
- En undécimo lugar, los Centros Públicos de Enseñanzas Deportivas (CPED)
- En duodécimo lugar, los Centros de Recursos para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad Visual, a continuación los Centros de Apoyo a la Formación e Innovación Educativa (Berritzegunes), y, por último, los Centros Territoriales para la Atención Educativa Hospitalaria, Domiciliaria y Terapéutico Educativa.

e) Código de Centro

Dentro de cada agrupación, los Centros se ordenarán de acuerdo con su código de 6 dígitos, desde el código numérico más bajo al más alto.

2.- La relación ordenada de Centros se publicará anualmente por medio de la Resolución del Director de Gestión de Personal a que hace referencia el artículo 5.

viernes 29 de julio de 2011

ANEXO III

ORDENACIÓN DE GRUPOS, ESPECIALIDADES Y OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO
LISTAS QUE PERMITEN EL ACCESO A LAS ESPECIALIDADES

1.- Grupos y especialidades.

1.1.- Maestros y Maestras.

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
1º	1	100	16 0954 Inglés	16 0954 Inglés
2º	1	101	13 0673 EPA Inglés (EPA)	16 0954 Inglés
3º	1	102	16 0659 Lenguaje de signos	16 0959+ Audición y Lenguaje + len. sig. 3
4º	1	103	26 0659 Lenguaje de signos (ESO 1-2)	16 0959+ Audición y Lenguaje + len. sig. 3
5º	1	104	16 0959 Audición y lenguaje	16 0959 Audición y Lenguaje
6º	1	105	26 0959 Audición y lenguaje (ESO 1-2)	16 0959 Audición y Lenguaje
7º	1	106	13 0959 Audición y lenguaje (EPA)	16 0959 Audición y Lenguaje
8º	1	107	16 0958 Pedagogía terapéutica	16 0958 Pedagogía terapéutica
9º	1	108	26 0958 Pedagogía terapéutica (ESO 1-2)	16 0958 Pedagogía terapéutica
10º	1	109	28 0958 Pedagogía terapéutica (AAT)	16 0958 Pedagogía terapéutica
11º	1	110	13 0958 Pedagogía terapéutica (EPA)	16 0958 Pedagogía terapéutica
12º	1	111	16 0953 Consultor	16 0953 Consultor
13º	1	112	16 0956 Educación física	16 0956 Educación física
14º	1	113	16 0957 Música	16 0957 Música
15º	1	114	16 0950 Educación infantil	16 0950 Educación infantil
16º	1	115	16 0952 Euskera	16 0963 Euskera
17º	1	116	16 0955 Francés	16 0955 Francés
18º	1	117	13 0674 EPA Francés (EPA)	16 0955 Francés
19º	1	118	16 0951 Educación primaria	16 0951 Educación primaria
20º	1	119	13 0675 EPA Matemáticas (EPA)	16 0951 Educación primaria
21º	1	120	13 0676 EPA Ciencias sociales (EPA)	16 0951 Educación primaria
22º	1	121	13 0677 EPA Enseñanzas iniciales (EPA)	16 0951 Educación primaria

viernes 29 de julio de 2011

1.2.- Educación Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
23º	2	200	20 0102 Francés	21 0102 Francés
24º	2	201	20 0103 Inglés	21 0103 Inglés
25º	2	202	20 0104 Alemán	21 0104 Alemán
26º	2	203	20 0106 Lengua y literatura vasca	21 0106 Lengua y literatura vasca
27º	2	204	20 0124 Geografía e historia	21 0124 Geografía e historia
28º	2	205	20 0126 Latín	21 0126 Latín
29º	2	206	20 0127 Griego	21 0127 Griego
30º	2	207	20 0131 Música	21 0131 Música
31º	2	208	20 0132 Filosofía	21 0132 Filosofía
32º	2	209	20 0133 Italiano	21 0133 Italiano
33º	2	210	20 0134 Lengua castellana y literatura	21 0134 Lengua castellana y literatura
34º	2	211	20 0146 Cultura clásica	21 0126 Latín
35º	2	212	20 0202 Física y química	21 0127 Griego
36º	2	213	20 0205 Economía	21 0202 Física y química
37º	2	214	20 0224 Matemáticas	21 0205 Economía
38º	2	215	20 0237 Informática	21 0224 Matemáticas
39º	2	216	20 0239 Dibujo	20 0237 Informática
40º	2	217	20 0255 Biología y geología	21 0239 Dibujo
41º	2	218	20 0256 Orientación educativa	21 0255 Biología y geología
42º	2	219	20 0298 Formación y orientación laboral	21 0256 Psicología y pedagogía
43º	2	220	20 0327 Educación física	21 0298 Formación y orientación laboral
44º	2	221	20 0401 Tecnología	21 0327 Educación física
45º	2	222	20 0986 Diversificación curricular socio-ling.	22 0401 Tecnología
46º	2	223	20 0989 Diversificación curricular cient-tecn.	21 0986 Diversificación curricular socio-ling.
47º	2	224	20 1501 Administración y gestión comercial	21 0989 Diversificación curricular cient-tecn.
48º	2	225	20 1502 Organización y gestión comercial	20 1501 Administración y gestión comercial
49º	2	226	20 1503 Procesos en la industria alimentaria	20 1502 Organización y gestión comercial
50º	2	227	20 1504 Procesos de producción agraria	20 1503 Procesos en la industria alimentaria
51º	2	228	20 1505 Procesos y productos en artes graficas	20 1504 Procesos de producción agraria
52º	2	229	20 1506 Organización y procesos de mant.vehículos	20 1505 Procesos y productos en artes graficas
53º	2	230	20 1507 Construcciones civiles y edificación	20 1506 Organización y procesos de mant.vehículos
54º	2	231	20 1508 Organización y proyectos de fabr.mecanica	20 1507 Construcciones civiles y edificación
55º	2	232	20 1509 Organización y proyectos de sist.energet.	20 1508 Organización y proyectos de fabr.mecanica
56º	2	233	20 1510 Sistemas electro-técnicos y automáticos	20 1509 Organización y proyectos de sist.energet.
57º	2	234	20 1511 Sistemas electrónicos	20 1510 Sistemas electro-técnicos y automáticos
58º	2	235	20 1512 Hostelería y turismo	20 1511 Sistemas electrónicos
59º	2	236	20 1513 Procesos y medios de comunicación	20 1512 Hostelería y turismo
60º	2	237	20 1514 Procesos y productos en madera y mueble	20 1513 Procesos y medios de comunicación
61º	2	238	20 1516 Procesos y productos de textil conf.piel	20 1514 Procesos y productos en madera y mueble
62º	2	239	20 1517 Asesoría y procesos de imagen personal	20 1516 Procesos y productos de textil conf.piel
63º	2	240	20 1518 Análisis y química industrial	20 1517 Asesoría y procesos de imagen personal
				20 1518 Análisis y química industrial

viernes 29 de julio de 2011

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
64º	2	241	20	1519 Procesos sanitarios
65º	2	242	20	1520 Procesos diagnósticos cl.pd.ortop.
66º	2	243	20	1521 Intervención sociocomunitaria
67º	2	244	20	1581 EPA ámb.comunic.lengua castellana
68º	2	245	20	1582 EPA ámb.comunic.ingles
69º	2	246	20	1583 EPA ámb.comunic.euskera
70º	2	247	20	1584 EPA ámb.comunic.francés
71º	2	248	20	1585 EPA ámb.científico-tecnológico
72º	2	249	20	1586 EPA ámb.conocimiento social
73º	2	250	20	1900 Filosofía en ingles
74º	2	251	20	1901 Cultura clásica en ingles
75º	2	252	20	1902 Geografía e Historia en ingles
76º	2	253	20	1903 Matemáticas en ingles
77º	2	254	20	1904 Biología y Geología en ingles
78º	2	255	20	1905 Física y Química en ingles
79º	2	256	20	1906 Dibujo en inglés
80º	2	257	20	1907 Música en ingles
81º	2	258	20	1908 Educación física en ingles
82º	2	259	20	1909 Tecnología en ingles
83º	2	260	20	1910 Informática en ingles
84º	2	261	20	1911 Economía en ingles
85º	2	262	20	1950 Filosofía en francés
86º	2	263	20	1951 Cultura clásica en francés
87º	2	264	20	1952 Geografía e Historia en francés
88º	2	265	20	1953 Matemáticas en francés
89º	2	266	20	1954 Biología y Geología en francés
90º	2	267	20	1955 Física y Química en francés
91º	2	268	20	1956 Dibujo en francés
92º	2	269	20	1957 Música en francés
93º	2	270	20	1958 Educación física en francés
94º	2	271	20	1959 Tecnología en francés
95º	2	272	20	1960 Informática en francés
96º	2	273	20	1961 Economía en francés
				21 0102 Francés
				21 0103 Inglés
				21 0104 Alemán
				21 0106 Lengua y literatura vasca
97º	2	274	20	1970 Profesor/a de refuerzo lingüístico
				21 0124 Geografía e historia
				21 0126 Latín
				21 0127 Griego
				21 0132 Filosofía
				21 0134 Lengua castellana y literatura

viernes 29 de julio de 2011

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
98º	2	275	26 0954	21 0103 Inglés
99º	2	276	26 0955	21 0102 Francés
100º	2	277	26 0979	21 0104 Alemán
101º	2	278	26 0956	21 0327 Educación física
102º	2	279	26 0957	21 0131 Música
103º	2	280	26 0962	21 0134 Lengua castellana y literatura
104º	2	281	26 0963	21 0106 Lengua y literatura vasca
105º	2	282	26 0964	21 0224 Matemáticas
106º	2	283	26 0965	21 0202 Física y Química 21 0255 Biología y Geología
107º	2	284	26 0966	21 0124 Geografía e Historia
108º	2	285	26 0967	21 0239 Dibujo
109º	2	286	26 0968	22 0401 Tecnología
110º	2	287	41 0750	21 0103 Inglés
111º	2	288	41 0751	21 0102 Francés
112º	2	289	41 0752	21 0104 Alemán
113º	2	290	41 0753	21 0106 Lengua y literatura vasca
114º	2	291	41 0754	41 0754 Ruso
115º	2	292	41 0755	21 0134 Lengua castellana y literatura
116º	2	293	41 1756	21 0133 Italiano
117º	2	294	41 1757	41 1757 Portugués

viernes 29 de julio de 2011

1.3.- Profesores Técnicos y Profesores Técnicos de Formación Profesional

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
118º	3	300	20 1541	Procesos de gestión administrativa
119º	3	301	20 1542	Procesos comerciales
120º	3	302	20 1543	Operaciones y equipos de elab.pd.alim.
121º	3	303	20 1544	Operaciones y equipos de prod.agraria
122º	3	304	20 1545	Producción en artes graficas
123º	3	305	20 1546	Mantenimiento de vehículos
124º	3	306	20 1547	Oficina de proyectos de construcción
125º	3	307	20 1548	Oficina de proyectos de fabr.mecanica
126º	3	308	20 1549	Instalación y mantenimiento de eq.ter.fi.
127º	3	309	20 1550	Instalaciones electro técnicas
128º	3	310	20 1551	Equipos electrónicos
129º	3	311	20 1552	Cocina y pastelería
130º	3	312	20 1553	Servicios de restauración
131º	3	313	20 1554	Técnicas y procedimientos de imag.sonido
132º	3	314	20 1555	Sistemas y aplicaciones informáticas
133º	3	315	20 1556	Laboratorio
134º	3	316	20 1557	Operaciones de procesos
135º	3	317	20 1558	Fabricación e instalación de carp.mueb.
136º	3	318	20 1560	Mecanizado y mantenimiento de maquinas
137º	3	319	20 1561	Soldadura
138º	3	320	20 1562	Patronaje y confección
139º	3	321	20 1563	Estética
140º	3	322	20 1564	Peluquería
141º	3	323	20 1566	Procedimientos de diagnóstico cl.y ortop.
142º	3	324	20 1567	Procedimientos sanitarios y asistenciales
143º	3	325	20 1568	Servicios a la comunidad
144º	3	326	28 2541	AAT (pc.gest.admin.)
145º	3	327	28 2542	AAT (pc.comerciales)
146º	3	328	28 2543	AAT (op.eq.el.pd.al)
147º	3	329	28 2544	AAT (op.eq.prod.ag.)
148º	3	330	28 2545	AAT (prod.art.graf.)
149º	3	331	28 2546	AAT (mant.vehiculos)
150º	3	332	28 2547	AAT (of.py.constr.)
151º	3	333	28 2548	AAT (of.py.fab.mec.)
152º	3	334	28 2549	AAT (in.ma.eq.te.fi)
153º	3	335	28 2550	AAT (inst.electrot.)
154º	3	336	28 2551	AAT (eq.electron.)
155º	3	337	28 2552	AAT (cocina y past.)
156º	3	338	28 2553	AAT (serv.restaur.)
157º	3	339	28 2554	AAT (tec.pm.im.son.)
158º	3	340	28 2555	AAT (sist.apli.inf.)

viernes 29 de julio de 2011

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
159º	3	341	28	2556 AAT (laboratorio)
160º	3	342	28	2557 AAT (oper.de proc.)
161º	3	343	28	2558 AAT (fab.in.car.mu.)
162º	3	344	28	2560 AAT (meca.mant.maq.)
163º	3	345	28	2561 AAT (soldadura)
164º	3	346	28	2562 AAT (patron.confec.)
165º	3	347	28	2563 AAT (estetica)
166º	3	348	28	2564 AAT (peluqueria)
167º	3	349	28	2566 AAT (pm.diag.cl.or.)
168º	3	350	28	2567 AAT (pm.san.y asis.)
169º	3	351	28	2568 ATT (serv.a comun.)
				20 1556 Laboratorio
				20 1557 Operaciones de procesos
				20 1558 Fabricación e instalación de carp.mueb.
				20 1560 Mecanizado y mantenimiento de maquinas
				20 1561 Soldadura
				20 1562 Patronaje y confección
				20 1563 Estética
				20 1564 Peluquería
				20 1566 Procedimientos de diagnóstico cl.y ortop.
				20 1567 Procedimientos sanitarios y asistenciales
				20 1568 Servicios a la comunidad

viernes 29 de julio de 2011

1.4.- Enseñanzas de Artes.

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
170º	6	601	44 1607	21 0239 Dibujo
171º	6	602	44 1609	44 1769 Proyectos de arte decorativo
172º	6	603	44 1612	44 1708 Técnicas de diseño gráfico
173º	6	604	44 1616	44 1702 Historia del arte
174º	6	605	44 1620	44 1788 Elementos constructivos
175º	6	606	44 1622	44 1718 Diseño gráfico asistido por ordenador
176º	6	607	44 1729	44 1765 Diseño asistido por ordenador 44 1729 Fotografía

viernes 29 de julio de 2011

1.5.- Enseñanzas de Música.

Ord.	Gp.	Cód.	Especialidad	Lista de candidatos y candidatas
177º	7	700	42 0133 Italiano	21 0133 Italiano
178º	7	701	42 0801 Piano	42 0801 Piano
179º	7	702	42 0802 Violín	42 0802 Violín
180º	7	703	42 0803 Violoncelo	42 0803 Violoncelo
181º	7	704	42 0804 Arpa	42 0804 Arpa
182º	7	705	42 0805 Guitarra	42 0805 Guitarra
183º	7	706	42 0807 Viola	42 0807 Viola
184º	7	707	42 0808 Contrabajo	42 0808 Contrabajo
185º	7	708	42 0810 Oboe	42 0810 Oboe
186º	7	709	42 0811 Clarinete	42 0811 Clarinete
187º	7	710	42 0812 Fagot	42 0812 Fagot
188º	7	711	42 0813 Saxofón	42 0813 Saxofón
189º	7	712	42 0814 Trompa	42 0814 Trompa
190º	7	713	42 0815 Trompeta	42 0815 Trompeta
191º	7	714	42 0816 Trombón	42 0816 Trombón
192º	7	715	42 0817 Tuba	42 0817 Tuba
193º	7	716	42 0818 Txistu	42 0818 Txistu
194º	7	717	42 0819 Canto	42 0819 Canto
195º	7	718	42 0829 Acordeón	42 0829 Acordeón
196º	7	719	42 0831 Órgano	42 0831 Órgano
197º	7	720	42 0851 Percusión	42 0851 Percusión
198º	7	721	42 0853 Lutheria	42 0853 Lutheria
199º	7	722	42 0858 Historia de la música	42 0858 Historia de la música
200º	7	723	42 0875 Guitarra eléctrica	42 0875 Guitarra eléctrica
201º	7	724	42 0880 Pianista-acompañante	42 0801 Piano
202º	7	725	42 0881 Lenguaje musical	42 0881 Lenguaje musical
203º	7	726	42 0883 Coro	42 0883 Coro (logse)
204º	7	727	42 0896 Clave	42 0896 Clave
205º	7	728	42 0911 Viola da gamba	42 0911 Viola da gamba
206º	7	729	42 0912 Flauta travesera	42 0912 Flauta travesera
207º	7	730	42 0913 Flauta de pico	42 0913 Flauta de pico
208º	7	731	42 0917 Fundamentos de composición	42 0917 Fundamentos de composición
209º	7	732	42 0922 Orquesta	42 0922 Orquesta

viernes 29 de julio de 2011

- 2.- Perfiles lingüísticos.
- 2.1.- Perfil lingüístico 1.
2.2.- Perfil lingüístico 2.
- 3.- Fechas de preceptividad.
- 3.1.- Vencida.
3.2.- Diferida.
- 4.- Tipos de jornada.
- 4.1.- Completa.
- | | |
|---|--------------------------------------|
| Maestros y Maestras
Resto de cuerpos | N.º de horas
30 o más
17 o más |
|---|--------------------------------------|
- 4.2.- Dos tercios de jornada.
- | | |
|---|--|
| Maestros y Maestras
Resto de cuerpos | N.º de horas
entre 20 y 29
entre 12 y 16 |
|---|--|
- 4.3.- Media jornada.
- | | |
|---|---|
| Maestros y Maestras
Resto de cuerpos | N.º de horas
entre 15 y 19
entre 9 y 11 |
|---|---|
- 4.4.- Tercio de jornada.
- | | |
|---|--|
| Maestros y Maestras
Resto de cuerpos | N.º de horas
entre 10 y 14
entre 6 y 8 |
|---|--|
- 5.- Itinerancias.
- 5.1.- No itinerante.
5.2.- Itinerante.
- 6.- Singulares.
- 6.1.- No singular.
6.2.- Singular.